



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

**Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2007,
a propuesta del Presidente del Pleno, en relación con la creación y
regulación de las Comisiones Permanentes Ordinarias**

“Primero. Creación.

Se crean, con el carácter de Comisiones Permanentes Ordinarias, las siguientes:

- Comisión de Medio Ambiente.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Urbanismo y Vivienda.
- Comisión de Seguridad y Movilidad.
- Comisión de Obras y Espacios Públicos.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Las Artes.
- Comisión de Familia y Servicios Sociales.

Segundo. Funciones.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponden a las Comisiones Permanentes ordinarias las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El dictamen de las normas municipales con carácter previo a su aprobación por el Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- d) Aquellas que el Pleno les delegue.

Tercero. Competencias.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima y, además, el ámbito de la Comisión de Urbanismo y Vivienda incluirá los asuntos de competencia de la Vicealcaldía.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General del Pleno

Cuarto. Composición y nombramientos.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por doce (12) Concejales, de los cuales siete (7) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por Resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el Concejales que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada Resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Quinto. Presidente y Vicepresidente.

Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente o Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno será suplido de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de marzo de 2006.

Sexto. Funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 131 del Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004, y celebrarán sesión ordinaria mensualmente”.